

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de abril de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 3 de junio de 1960, a concurso-oposición una cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: S. A. R. Don José Eugenio de Baviera.

Vocales:

Don Enrique Aroca Aguado.

Don Francisco Fuster Virto.

Doña María Teresa Alonso Parada.

Vocal especializado de entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Daniel de Nueda Litxona.

Sup'entes:

Presidente, don Federico Moreno Torroba.

Vocales:

Doña Antonia Ruiz Mayorga.

Doña María Teresa García Moreno.

Don Javier Alfonso Hernán.

Vocal especializado de entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fornet Asensi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de abril de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las cátedras de «Talla escultórica» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Valencia y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 22 de octubre de 1960 para proveer las cátedras de «Talla escultórica», de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Valencia y Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Juan Acsuara Ramos.

Vocales:

Don Federico Marés Deulovol.

Don Antonio Cano Correa.

Don Luis Marco Pérez.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Moisés de Huerta Ayuso.

Suplentes:

Presidente: Don José Capuz Mamano.

Vocales:

Don Enrique Pérez Comendador.

Don Salvador O. Vicent Cortina.

Don Antonio de la Cruz Collado.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Cristino Mallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de abril de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943. Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la